



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, junto con memorial de solicitud de reconocimiento de personería.

Sírvase proveer, 02 de noviembre de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	08758-41-89-001-2017-00252-00
Demandante:	LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.
Demandado:	EDGAR DOMINGUEZ MUÑOZ

Visto el informe secretarial que antecede, se observa mediante poder presentado en fecha de septiembre 27 de 2021, el señor JUAN CARLOS ARJONA ECHEVERRI en calidad de representante legal de LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A. pretende otorgar poder al profesional del derecho Dra. LEIDY KATHERINE SORIANO SEGURA para que represente a la parte actora, y realice los trámites de la presente demanda, sin embargo, se observa que en auto de fecha 16 de marzo de 2018, se resolvió decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de Reconocer y tener como apoderado judicial de la parte demandante LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A., a la Dra. LEIDY KATHERINE SORIANO SEGURA, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 03-11-2021
se notificó por estado No. 133 la anterior providencia
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria

S.L.B.